

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se continúe con el trámite procesal pertinente, manifestando que los demandados fueron debidamente notificados del auto que admitió el trámite especial de la referencia, desde el día 23 de abril del presente año, a través de correo electrónico, sin que dicha constancia aparezca aportada con destino al expediente digital, donde lo allegado fue un escrito donde se informaba el canal para notificar a los mismos. Sírvase proveer.
Barranquilla, 21 de mayo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a efectuar la notificación a la parte demandada, conforme al procedimiento establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o, en su defecto, en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aecb3238ef2f186eca4550dea49af7bbaafe09aebdaefd08173db0250f62d25**
Documento generado en 25/05/2021 04:31:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>